Junta Municipal

Asunción

202 (doscientos dos)

Fecha: 30 NOV 2023

Recibido: Augusto

JM/N° 3.895/23

(Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco/ Veintitrés)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 967/2023 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.973/2023 I., por la que se adjudica la Licitación Pública Nacional para la obra "DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARÉ" – ID N° 421.414, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a las siguientes empresas: Lote N° 1, a las Empresas CONSORCIO PLUVIAL ABASTO, integrado por las Empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.; y Lote N° 2, al CONSORCIO C.C.C. – TECSUL, integrado por las Empresas COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. Asimismo, remite, para estudio y aprobación, los contratos firmados con las referidas empresas, en el marco de la adjudicación realizada, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 10 de noviembre de 2023, tuvo entrada el Mensaje N° 967/23 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 15 de noviembre del mismo año, el Pleno dio tratamiento al citado mensaje, remitiendo, para consideración y estudio, de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 21/11/23.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 967/23 S.G., DE FECHA 09/11/23:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y aprobación, la Resolución Nº 1.973/2023 I., de fecha 19 de octubre de 2023, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1º ***ADJUDICAR****, la Licitación Pública Nacional para la obra "DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARÉ" – ID Nº 421.414, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a las siguientes empresas, conforme al detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *LOTE N° 1: CONSORCIO PLUVIAL ABASTO, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., con RUC 80012708-0 y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., con RUC 80001141-4, por el monto total que asciende a la suma de Gs. 71.393.978.785 (Guaraníes setenta y un mil trescientos noventa y tres millones novecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) IVA incluido.*

- *LOTE N° 2: CONSORCIO C.C.C. – TECSUL, integrado por las empresas COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con RUC 80001918-0 y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., con RUC 80033539-2, por el monto total que asciende a Gs. 64.777.837.460 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta) IVA incluido.*

Art. 2° ***LA DIRECCIÓN DE HACIENDA*** *imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

Art. 3° ***REMITIR*** *a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.*

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación, a fin de dar celeridad al presente trámite"

Junta Municipal

Asunción

201 (doscientos uno)

Cont. JM/N° 3.895/23

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.973/2023 I., DE FECHA 19/10/23:

"VISTO: El llamado a Licitación Pública Nacional para la obra "DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARÉ" – ID Nº 421.414, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3; y, CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1.079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021, la Intendencia Municipal en su artículo 1° dispone: Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones UOC N° 1, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Vía de la Excepción y Contratación Excluida, el cual estará integrado por las siguientes dependencias:

Director General de Gabinete o su Representante, Director General de Administración y Finanzas o su Representante, Director de Asuntos Jurídicos o su Representante, Director de la Dependencia solicitante de la contratación o su Representante.

Que, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "EXCLUIR a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1.079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021".

Que, en el Acta de fecha 11 de octubre de 2023, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, exponiendo en el Punto 15. Recomendación de Adjudicación cuanto sigue:

15. <u>RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION</u>

Atendiendo a lo dispuesto en Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c) Presente el precio evaluado como el más bajo*, por lo tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que las firmas **CONSORCIO PLUVIAL ABASTO** y el **CONSORCIO C.C.C. – TECSUL** cumplen satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección General de Obras

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. JM/N° 3.895/23

"DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO - CUENCA ITAY Y LAMBARÉ"- ID N° 421.414

Por lo mismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27°, 28° de la Ley 2051/03 y los Artículos 58° al 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA al SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBRA **"DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO - CUENCA ITAY Y LAMBARÉ"- ID 421.414** a las siguientes firmas:

- **LOTE N° 1 : CONSORCIO PLUVIAL ABASTO,** integrado por las empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. con **RUC 80012708-0** y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. con **RUC: 80001141-4,** por el **MONTO TOTAL** que asciende a Gs. **71.393.978.785 (GUARANIES *SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO*)** -IVA INCLUIDO.

- **LOTE N° 2 : CONSORCIO C.C.C. – TECSUL,** integrado por las empresas **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** con **RUC 80001918-0** y **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E** con **RUC 80033539-2,** por el Monto Total que asciende a **Gs. 64.777.837.460 (GUARANIES *SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA)***- IVA INCLUIDO.

-Es Nuestro Informe...

ABG. BENITO TORRES ACEVAL
Director de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección General de Obras

ING. MIRTHA ACHA
Directora General de Obras
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

ABG. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE
Director General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 6.285, de fecha 18 de octubre de 2023, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a las empresas **CONSORCIO PLUVIAL ABASTO en el Lote N° 1 y CONSORCIO C.C.C – TECSUL en el Lote N° 2**, realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado. Posteriormente los antecedentes del proceso y la adjudicación deberán ser remitidos a la Junta Municipal, para su estudio y aprobación en caso de corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal. ----------
Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Julina Riveros Pére
Abogada y Secretaria
Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

199 (ciento noventa y nueve)

Cont. JM/N° 3.895/23

Por tanto,
En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1° **ADJUDICAR**, la Licitación Pública Nacional para la obra "DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARÉ" – ID Nº 421.414, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a las siguientes empresas, conforme al detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *LOTE N° 1: CONSORCIO PLUVIAL ABASTO, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., con RUC 80012708-0 y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., con RUC 80001141-4, por el monto total que asciende a la suma de Gs. 71.393.978.785 (Guaraníes setenta y un mil trescientos noventa y tres millones novecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) IVA incluido.*

- *LOTE N° 2: CONSORCIO C.C.C. – TECSUL, integrado por las empresas COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con RUC 80001918-0 y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., con RUC 80033539-2, por el monto total que asciende a Gs. 64.777.837.460 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta) IVA incluido.*

*Art. 2°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3°. **REMITIR** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.*

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, de conformidad a la competencia de la Junta Municipal prevista en la Ley N° 3.966/10, "Orgánica Municipal", artículos 216 y 217, de aprobar las adjudicaciones de los concursos y licitaciones públicas, y los respectivos contratos firmados por la Intendencia Municipal, han procedido a verificar la regularidad de la documentación enviada por la Intendencia Municipal: el informe del Comité de Evaluación y las consideraciones en cuanto a los criterios económicos, técnicos y legales.

Que, además, la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen N° 6.285, de fecha 18 de octubre de 2023, en su parte conclusiva expresa: *" Que cabe aclarar que el presente jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, no del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a las empresas CONSORCIO PLUVIAL ABASTO en el Lote N° 1 y CONSORCIO C.C.C. – TECSUL en el Lote N° 2, realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa*

de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado. Posteriormente los antecedentes del proceso y la adjudicación deberán ser remitidos a la Junta Municipal para su estudio y aprobación en caso de corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal.

Que, a través del Mensaje N° 967/23 S.G., la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.973/2023 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional para la obra "DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARÉ" – ID N° 421.414, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a las siguientes empresas: Lote N° 1, a las Empresas CONSORCIO PLUVIAL ABASTO, integrado por las Empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.; y Lote N° 2, al CONSORCIO C.C.C. – TECSUL, integrado por las Empresas COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. Asimismo, remite, para estudio y aprobación, los contratos firmados con las referidas empresas, en el marco de la adjudicación realizada.

Que, por tanto, se recomienda HOMOLOGAR la resolución de adjudicación de la Intendencia Municipal, APROBAR los contratos firmados con las empresas adjudicadas, y encomendar el control de la presentación de las garantías correspondientes.

5. TRATAMIENTO EN EL PLENO:

Que, durante el tratamiento del dictamen en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Concejal Pablo Callizo refiere a la adecuación del tránsito en la zona y a las medidas de seguridad necesarias para la prosecución del proyecto en cuestión. En ese contexto, solicita que se encomiende a la Intendencia Municipal que realice una fiscalización efectiva de las obras, y mejore los mecanismos de seguridad en la zona, durante la ejecución de las mismas, como también, se prevea la señalización del tránsito y el mejoramiento de las calles alternativas; moción que es aprobada por el Pleno de la Corporación.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.973/2023 I., remitida a través del Mensaje N° 967/2023 S.G., que resuelve: *"Art. 1º: ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional para la obra* ***"DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARÉ" – ID Nº 421.414****, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a las siguientes empresas, conforme al detalle, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

LOTE N° 1: *CONSORCIO PLUVIAL ABASTO, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., con RUC 80012708-0 y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., con RUC 80001141-4, por el monto total que asciende a la suma de Gs. 71.393.978.785 (Guaraníes setenta y un mil trescientos noventa y tres millones novecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) IVA incluido.*

LOTE N° 2: *CONSORCIO C.C.C. – TECSUL, integrado por las empresas COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con RUC 80001918-0 y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., con RUC 80033539-2, por el monto total que asciende a Gs. 64.777.837.460*

197 (Ciento noventa y siete)

Cont. JM/N° 3.895/23

(Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta) IVA incluido.
Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes. Art. 3°: REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación".

Art. 2°: **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y los consorcios adjudicados con en el **LOTE N° 1: CONSORCIO PLUVIAL ABASTO,** integrado por las Empresas **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.,** con RUC 80012708-0 y **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.,** con RUC 80001141-4, y en el **LOTE N° 2: CONSORCIO C.C.C. – TECSUL,** integrado por las empresas **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**, con RUC 80001918-0 y **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.**, con RUC 80033539-2, remitido por Mensaje N° 967/2023 S.G.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que realice una fiscalización efectiva de las obras a ser ejecutadas en el marco de la licitación en cuestión, mejore los mecanismos de seguridad en la zona, durante la ejecución de las mismas, como también, se prevea la señalización del tránsito y el mejoramiento de las calles alternativas.

Art. 5°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO
Presidente

cz.

Asunción, 30 NOV 2023

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * SECRETARIA GENERAL

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal